



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

CONVENIO REGULADOR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOIÀ Y LA ENTIDAD AGRUPAMENT DE BOTIGUERS I COMERCIANTS DE MOIÀ (ABIC) PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL MOIÀ 2025

SE REUNEN:

Por una parte el Sr. Dionís Guiteras Rubio, en su calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moià; en virtud del acuerdo plenario de datos 17 de junio de 2023.

Por otro, D^a. Cristina Ribas Bruguer en su condición de representante de la entidad Agrupament de Botiguers y Comerciants de Moià (en adelante Asociación ABIC), entidad con CIF G-63116263 y registrada en el libro de asociaciones empresariales del Departamento de Justicia de Catalunya.

Actúan ante mí, Maria dels Àngels Aspa Pérez, secretaria accidental del Ayuntamiento de Moià.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Las entidades representadas coinciden en la voluntad de favorecer la dinamización del comercio integrado en el tejido urbano, en el ámbito de actuación del municipio y en la transformación de esta área de actuación en un centro comercial cívico y de ocio al servicio de los ciudadanos de Moià.

II.- Esta voluntad se concreta en el compromiso de las partes, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, de colaborar en el comercio de Moià para poner en funcionamiento y mantener los instrumentos que tiendan a un mayor grado de integración operativa como forma de aumentar la competitividad de su tejido comercial, así como de fomentar y apoyar la contratación por parte de la asociación de comerciantes de una gestión profesionalizada (sea de persona física o jurídica) para la ejecución del plan de actuaciones anuales de la asociación.

III.- Es voluntad de las partes firmantes establecer un compromiso por tal de poner en marcha los mecanismos e instrumentos concertados, útiles al objetivo común de consolidar el centro comercial urbano del municipio de Moià y potenciar la figura de una gestión profesionalizada para la ejecución del plan de actuaciones anuales de la asociación.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

IV.- Que la Asociación ABIC, en el marco del proyecto de dinamización del comercio y servicios del municipio y conjuntamente con el Ayuntamiento de Moià organiza cada año diversas actuaciones de dinamización del comercio urbano que se financia con las aportaciones de ambos organismos y con la subvención que el ABIC solicitaba al Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña a través del “Programa de apoyo a la Red Asociativa”.

V.- Como novedad de este año los municipios de menos de 10.000 habitantes ya no son beneficiarios de este programa y pasan al “Programa de apoyo a los municipios en el ámbito del comercio para la apertura de nuevos establecimientos comerciales y de apoyo a las políticas comerciales globales en los municipios de menos de 10.000 habitantes” y es el Ayuntamiento de Moià quien ha de solicitar i tramitar esta ayuda.

VI.- Que el Ayuntamiento de Moià quiere asumir el compromiso de apoyar la tramitación de esta subvención y contribuir a subvencionar parte del coste de las actividades organizadas por la Agrupament de Botiguers y Comerciants de Moià en el marco de este proyecto de dinamización comercial del municipio para el año 2025.

VII.- Que el artículo 7 del Plan estratégico de subvenciones para los años 2024-2027 del Ayuntamiento de Moià prevé la posibilidad de otorgar una subvención por adjudicación directa cuando se consigna nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno.

VIII.-Que el Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las manifestaciones anteriores, el Ayuntamiento de Moià y la asociación ABIC están interesados en colaborar en el plan anual de dinamización comercial en el municipio de Moià.

PACTAN:

PRIMERO. - OBJETO

El objeto de este convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Moià y la Asociación ABIC en lo que se refiere a la planificación, gestión y seguimiento del proyecto de dinamización comercial del municipio durante el año 2025.

El Ayuntamiento de Moià y la Asociación ABIC se comprometen a establecer criterios de actuación estable y conjunta para determinar estrategias de futuro y definir el



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 880 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

régimen de planificación, gestión y ejecución de las actuaciones encaminadas a la modernización y dinamización del sector comercial local como elemento de cohesión social; y colaborar en la solicitud del programa de soporte a las políticas comerciales globales en los municipios de menos de 10.000 habitantes.

Se justifica el interés social de la subvención objeto de este convenio dado que apoya un modelo de comercio que se caracteriza por un equilibrio de formatos de oferta y por disponer de un gran nombre de empresas familiares y pequeñas empresas que actúan como un factor de cohesión social y contribuyen a la movilidad sostenible. En la medida en que se trata de un comercio basado en la proximidad, se convierte también en un elemento de convivencia, seguridad, ciudadanía, integración y progreso económico y social.

SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta la fecha de justificación total del mismo, siendo la fecha máxima el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio el beneficiario asume las siguientes obligaciones:

1. La Asociación ABIC se obliga a la contratación de una gestión profesionalizada (sea de persona física o jurídica) para la ejecución del plan de actuaciones anuales de la asociación que se ha presentado en el momento de la solicitud.
2. La entidad ABIC se obliga a ejecutar las acciones y a justificar el gasto por el importe total del proyecto con la contratación de una persona física o jurídica y/o aquellos gastos directamente relacionados con las acciones del Plan de dinamización comercial 2025.
3. La asociación de comerciantes del municipio ABIC se compromete a destinar el importe de 2.500 € correspondiente a la subvención del ayuntamiento de Moià y el importe obtenido de las ayudas del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña a la financiación de los gastos que se generen en el desarrollo de las actividades de dinamización comercial objeto de este convenio y a aportar la cantidad necesaria hasta cubrir el gasto total del proyecto.
4. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen del mismo, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración,



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

5. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
6. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
7. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
8. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
9. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
10. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.

CUARTO.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

El Ayuntamiento de Moià se obliga a aportar mediante el presente convenio una asignación económica de 2.500 euros (dos mil quinientos euros) para el cumplimiento de las actuaciones del Plan de dinamización comercial 2025

Como ente público beneficiario, el Ayuntamiento de Moià se obliga a solicitar y justificar las ayudas del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Catalunya para apoyar la financiación del Plan de dinamización comercial 2025.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

CINCO. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Comercio y Promoción Económica subvencionará a la Asociación ABIC con un importe de 2.500€ (dos mil quinientos euros) para colaborar en la realización de las actividades del Plan de dinamización comercial 2025.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 02 4300 48009 del presupuesto municipal vigente.

El Ayuntamiento aportará también la cantidad obtenida del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña a través del Programa de Apoyo a las políticas comerciales globales en los municipios de menos de 10.000 habitantes.

Respecto a la parte que no pueda ser cubierta con la subvención nominativa del Ayuntamiento de Moià y la subvención del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Catalunya será a cargo del ABIC.

SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona representante de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del plan de dinamización anual de la Asociación ABIC, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero y la fecha de fin de justificación.

OCTAVO. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Una vez concluido el año, ABIC presentará, a modo de justificación, una memoria de las actividades desarrolladas, la financiación de las mismas y una memoria económica con los justificantes correspondientes a la financiación total del proyecto de acuerdo con los modelos normalizados de documento justificativo de las subvenciones nominativas otorgadas por el Ayuntamiento de Moià.

La persona o entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2025, mediante la presentación de la documentación anteriormente citada.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado ni aquella que pueda conseguir de oficio por la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. - PAGO.

El pago de la subvención se llevará a cabo en dos plazos: el 50% (1.250.-€) de la misma en el momento de la firma del convenio y el 50% restante (1.250.-€) una vez se justifica la totalidad del convenio en los plazos establecidos en la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

DÉCIMO.- PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en la base de datos nacionales de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Moià o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará pública en el Portal de transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando una misma persona o entidad beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00.- EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición transitoria de la resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención general de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

UNDÉCIMO. - COMPATIBILITAT AMB D'ALTRES SUBVENCIONS.

La subvención concedida es compatible con otras, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos a tal fin, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no existe sobrefinanciación de la actuación por la que ha sido otorgada la subvención.

Por este motivo, el ABIC comunicará al Ayuntamiento de Moià, en el momento de la justificación de la subvención concedida, las subvenciones, ayudas e ingresos obtenidos de otras Administraciones y/u organismos públicos o privados, con el mismo destino que prevé el presente convenio acreditando que no existe sobrefinanciación con relación al mismo. En caso de producirse sobrefinanciación, será necesario requerir proporcionalmente la subvención concedida, estando facultado el Ayuntamiento para proceder a la revocación parcial de la subvención en el importe sobre financiado y ABIC estará obligado a la reintegración correspondiente, si procede.

La presente subvención y las aportaciones económicas o en especie que se destinan al objeto de este convenio excluyen a ABIC a poder acceder a las diferentes convocatorias de subvención que pueda convocar al Ayuntamiento de Moià por el mismo proyecto objeto del convenio.

DUODÉCIMO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

DECIMOTERCERO.

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada a la reintegración de la subvención, así como los intereses de la demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOCUARTO. - REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de Moià se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, el gasto realizado por ABIC relacionado con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que éste la hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOQUINTO. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicios de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSEXTO. - DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos serán de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Moià aprobado inicialmente en sesión de Pleno de fecha 17 de julio de 2024 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moià aprobada inicialmente por el acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 8 de



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

septiembre de 2016.

DECIMOSÉPTIMO. - NORMATIVA DE APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos serán de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de las subvenciones del Ayuntamiento de Moià.

DECIMOCTAVO. - NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para su conocimiento, se extiende el presente documento que es firmado por los comparecientes en prueba de conformidad y señal de cumplimiento, en el lugar y fecha que figura en las firmas.